Asesoría Legal B.N.F.
Div. Asuntos Jurídicos - Adm.
Dictamen Nº 164
08 FEB 2017

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

# Contrato ABIERTO BNF-P Nº 257 /2017

**ADQUISICION DE UTILES, PAPELES, INSUMOS Y REPUESTOS DE INFORMÁTICA PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO**

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional y 25 de mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad Civil N° 916.313, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **EMPRENDIMIENTOS F.B.C. de ZUNILDA ELISA COUCHONAL DE BRISCO**, con Registro Único del Contribuyente N° 429350-9, domiciliada en la calle San Fernando N° 520 esq. Leonor Ceccotto, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por la señora **ZUNILDA ELISA COUCHONAL DE BRISCO**, con Cédula de Identidad Civil N° 429.350, en calidad de Director - Propietaria, en adelante **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES, PAPELES, INSUMOS Y REPUESTOS DE INFORMÁTICA PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, en la modalidad de Contrato Abierto para el siguiente lote: **LOTE Nº 9 BOBINAS**, por **un monto mínimo de G. 163.450.000.- (guaraníes ciento sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta mi),** y **un monto máximo de G. 326.900.000.- (guaraníes trescientos veinte y seis millones novecientos mil)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**
La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** a los fines de que este le provea los **Útiles, Papeles, Insumos y Repuestos de Informática** en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta de fecha 9/12/2016.----------

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta del **PROVEEDOR** de fecha 9 de diciembre de 2016.
e) La Resolución de Adjudicación N° 6 Acta 4 de fecha 18 de enero de 2017, emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.
f) La Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Zunilda Elisa Couchonal
DIRECTOR - PROPIETARIA

EMPRENDIMIENTOS F.B.C.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Asesoría Legal B.N.F.
Div. Asuntos Jurídicos - Adm.
Dictamen Nº 164
08 FEB 2017

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones **(PAC) N° 502/2017** con el **ID N° 305693.**----------

**Atendiendo que el llamado es plurianual, la validez de la presente contratación está sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 2051/03.**----------

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BNF LPN SBE N° 25/2016** para la **ADQUISICION DE UTILES, PAPELES, INSUMOS Y REPUESTOS DE INFORMATICA**, a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica convocado por el Banco Nacional de Fomento. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 6 Acta 4 de fecha 18 de enero de 2017, del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento.---

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.**

| LOTE Nº 9: BOBINAS | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código de Catalogo | Descripción del Bien | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Presenta - ción | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario (IVA Incluido) | Precio Total Máximo (IVA Incluido) |
| 1 | 14111515001 | Bobina para máquina de calcular, medidas 57 mm x 55 mm en papel blanco, en paquetes de 100 bobinas por 10 paquetes de 10 bobinas cada paquete. | Papelera Santa Lucia | Paraguaya | Unidad | Paquetes | 1.250 | 2.500 | 1.050 | 2.625.000 |
| 2 | 14111515001 | Bobina para impresora POST, original en papel químico CB blanco, duplicado en papel químico CFB rosado y triplicado en papel químico CF amarillo, medidas 55 mm x 75 mm, en paquetes de 100 bobinas por 10 paquetes de 10 bobinas cada paquete. | Papelera Santa Lucia | Paraguaya | Unidad | Paquetes | 6.000 | 12.000 | 2.755 | 33.060.000 |
| 3 | 14111515001 | Bobina térmica color amarillo código 6947, medidas 79 mm x 56 mm. REG. BOB. TERM. En paquetes de 30 unidades. Según muestra | Brasil | Brasil | Unidad | Paquetes | 2.500 | 5.000 | 8.157 | 40.785.000 |

Zunilda Elisa Couchonal
DIRECTOR - PROPIETARIA

EMPRENDIMIENTOS
F.B.C.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 14111515001 | Bobina USUARIO para Cajeros Automáticos, original en papel blanco TERMICO, medidas 79 mm. X 150 mm. ENROLLADO CARBONICO POR DENTRO, en paquetes de 5 bobinas cada paquete. | Papelera Santa Lucia | Paraguaya | Unidad | Paquetes | 5.000 | 10.000 | 25.043 | 250.430.000 |
| | | | | | | | | | **Precio Total Lote Nº 9** | **326.900.000** |

**El monto total del contrato asciende a la suma de**: G. 326.900.000.- (guaraníes trescientos veinte y seis millones novecientos mil).----------
**El monto mínimo del contrato:** G. 163.450.000.- (guaraníes ciento sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta mi).----------

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ---

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones: **desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones**.----------

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a las siguientes condiciones:

| Lote | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Lugar de Entrega | Plazo de Entrega |
|---|---|---|---|---|
| 9 | **Bobinas** | Unidad | BNF- Independencia Nacional y 25 de Mayo- Sección Provisión Útiles de Oficina. | Una vez suscrito el contrato, el plazo de entrega de los bienes es de 15 (quince) días de haber recibido la Orden de Compra y/o Provisión emitida por la Sección de Provisión de Útiles de Oficina – División de Suministros del BNF. |

## 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **DIVISIÓN DE SUMINISTROS- SECCIÓN PROVISIÓN ÚTILES DE OFICINA.**----------

Zunilda Elisa Couchonal
DIRECTOR - PROPIETARIA

EMPRENDIMIENTOS
F.B.C.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION

Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Asesoría Legal B.N.F.
Div. Asuntos Jurídicos - Adm.
Dictamen Nº 164
08 FEB 2017

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto máximo del contrato**.----------

**10. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

**12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**12.1** La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el **PROVEEDOR** podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la **CONTRATANTE** para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el **PROVEEDOR** obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del **PROVEEDOR** en la presente cláusula.----------

**12.2** La **CONTRATANTE** no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del **PROVEEDOR** para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el **PROVEEDOR** no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la **CONTRATANTE** para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.----------

**12.3** La obligación de las partes de conformidad con las cláusulas 19.1y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

(a) la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

PROCEDIMIENTOS F.B.C.

Zunilda Elisa Couchonal
DIRECTOR - PROPIETARIA

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.----------

**12.4** Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.----------

**12.5** Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.----------

## 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable, en las Condiciones Generales del Contrato y conforme a las siguientes Condiciones: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

## 14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 22 mes febrero del año 2017.----------

Zunilda Elisa Couchonal
DIRECTOR - PROPIETARIA
EMPRENDIMIENTOS F.B.C.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Asesoría Legal B.N.F.
Div. Asuntos Jurídicos - Adm.
Dictamen Nº 164
08 FEB 2017

**Firmado por** _____ **CONTRATANTE - BNF**

**Firmado por** _____ **PROVEEDOR - EMPRENDIMIENTOS F.B.C.**
**de ZUNILDA ELISA COUCHONAL DE BRISCO**

EMPRENDIMIENTOS
F.B.C.

"Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fué puesta ante mi,

Rolando Arréllaga
Funcionario Responsable
Sección Control, Ejecución de Contratos
y Garantías
UOC - BNF